



DECRETO N° 044 /2020
CRESPO (ER), 16 de Marzo de 2020

VISTO :

El dictado de los Decretos N° 260/2020 del P.E.N. y N°361/2020 M.S. del Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO :

Que mediante el Decreto N° 361/2020 del P.E.P. se *“declara el estado de emergencia sanitario en todo el territorio de la Provincia durante el término de un año (...) a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID 19)”*.

Que el art. 10 de la citada norma invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la misma, adoptando medidas de idéntico tenor.

Que la contención de la pandemia originada por la propagación del virus, requiere de la acción y responsabilidad de todos los niveles del Estado y de la sociedad en general, por lo que corresponde que la Municipalidad de Crespo, adhiera inmediatamente a la normativa de emergencia, acatando de manera integral a todas las instrucciones que en la materia dicten las autoridades sanitarias del orden nacional y provincial, adecuando –en lo particular- dichas normativas al orden local.

Que por ello se hace necesario dictar el presente, en uso de las facultades propias de éste Departamento Ejecutivo, conforme la normativa citada y las disposiciones de la Ley 10.027 y modificatorias, y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Adherir al Decreto N°361/2020 M.S. dictado por el Poder Ejecutivo Provincial y a las normas que en consecuencia de dicha emergencia dicte el Ministerio de Salud de la Provincia, disponiendo la colaboración de la Municipalidad de Crespo en cuanto le sea requerido y esté a su alcance para la mitigación de los efectos de la pandemia.

Art.2º.- Suspender por el plazo fijado en el Decreto citado en el artículo anterior – treinta (30) días- en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Crespo la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social, de participación masiva y en forma consecuente las habilitaciones otorgadas por la Municipalidad a esos efectos.

Dispónese hasta el 31 de marzo del corriente año, que la capacidad de los restaurantes, confiterías, bares, heladerías, cafeterías y establecimientos similares con atención al público en salón, deberá limitarse, mientras dure la emergencia, a un máximo de una persona por cada dos metros cuadrados de superficie destinada a la atención, excluyendo las destinadas a otros fines tales como elaboración, almacenamiento, depósito, sanitarios y otras.

A tal fin, la Municipalidad de Crespo a través de la oficina de inspecciones y/o de la Guardia Urbana Municipal verificará que la disponibilidad de mesas y sillas ubicadas no exceda de las capacidades dispuestas.

En ningún caso la concurrencia máxima podrá exceder de las que establezca para los eventos en lugares cerrados la autoridad sanitaria provincial.

Dispónese la suspensión absoluta de las habilitaciones de salones para fiestas hasta el 31 de marzo del corriente año.

Art.3º.- Suspender hasta el 31 de marzo del corriente año, todas las actividades públicas que sean organizadas por las distintas dependencias municipales, como así también las actividades de los institutos municipales, escuelas de deporte municipal, jardines municipales y aquellos que no sean expresamente excluidos por los responsables de cada área, con carácter excepcional.

Art.4º.- Dispónese el otorgamiento de una licencia extraordinaria mientras dure la vigencia del presente decreto para todo el personal municipal que según las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias se encuentren dentro de la considerada “población de riesgo” para contraer la enfermedad.

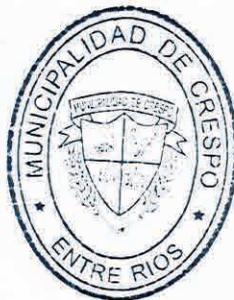
Asimismo facúltase a la Secretaría de Gobierno y Ambiente a autorizar modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de ser necesario, el cierre de dependencias, por razones fundadas, estableciendo una guardia mínima para garantizar su funcionamiento.

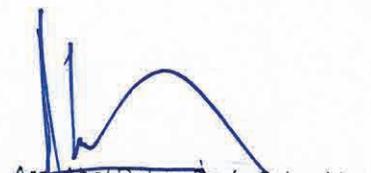
Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Ambiente, de Economía, Hacienda y Producción y de Servicios Públicos, en acuerdo.

Art.6°.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, Dirección de Desarrollo Humano, Dirección de Gestión y Coordinación Ciudadana, Concejo Deliberante y dese la más amplia difusión del presente, a sus efectos.

Art.7°.- Comuníquese, publíquese, etc.


Arq. Omar Alejandro Molteni
SECRETARIO
DE GOBIERNO Y AMBIENTE




Arq. Abel Ruben Dario Schneider
PRESIDENTE MUNICIPAL


Juan Diego Elsesser
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS


Abog. Hernán Daniel Jacob
SECRETARIO DE ECONOMIA
HACIENDA Y PRODUCCION